

Santiago, 23 OCT 2015

VISTOS:

- 1) La investigación Rol N°2335-15 FNE, iniciada con el objeto de analizar el cumplimiento de la Condición N°17 del Informe N°5 ("Condición") del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC");
- 2) El informe de Archivo de la División de Abusos Unilaterales, de fecha 13 de octubre de 2015;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Condición establece para la Empresa Portuaria de Valparaíso ("EPV") la necesidad de informar a esta Fiscalía, lo que diga relación con las modificaciones a las normas de asignación de capacidad o prioridad en la atención de las naves.
- 2) Que EPV realizó una presentación a esta Fiscalía, señalando discrepancias en cuanto al alcance de dicha obligación y al objeto sobre el cual recae la modificación.
- 3) Que, en el contexto del análisis realizado por esta Fiscalía, EPV se acercó a este Servicio con la voluntad de asumir ciertos compromisos tendientes a realizar un cambio en la aplicación e interpretación de la Condición, y a acompañar a la FNE los antecedentes necesarios para verificar futuras modificaciones a las normas de asignación de capacidad o prioridad de las naves, lo cual es considerado un cambio de conducta por parte de este Servicio.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación Rol N°2335-15 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N°2335-15 FNE (A)


CVH



MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)